

Estatutos



*Asociación Musical
Jadraqueña*

Año 2013



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 1.- Denominación y emblemas.

Con la denominación de **“ASOCIACIÓN MUSICAL JADRAQUEÑA”**, que se registrará por los presentes Estatutos, se constituye una asociación sin ánimo de lucro, bajo las normas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

El emblema de “ASOCIACIÓN MUSICAL JADRAQUEÑA” será el que se une como anexo inseparable a los presentes estatutos, y será utilizado en su correspondencia oficial, sello de la asociación y como distintivo en uniformes, estandarte y, en general, en cuantos documentos y signos externos, deba emplear la asociación.

ARTÍCULO 2.- Personalidad Jurídica.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Esta Asociación tiene naturaleza cultural y no persigue ninguna finalidad de carácter lucrativo.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

ARTÍCULO 3.- Domicilio y ámbito de actuación.

La Asociación establece su domicilio social en calle Paseo de Juan Casas nº 4 de Jadraque, provincia de Guadalajara, código postal 19240. La asociación dispone de correo electrónico: asociacionmusicaljadraque@hotmail.es La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de Jadraque y provincial de Guadalajara.

ARTÍCULO 4.- Fines.

La Asociación tendrá por objeto o finalidad promover, fomentar y difundir la cultura y formación musical de socios, vecinos y ciudadanos en general, mediante la enseñanza de la música y la creación y mantenimiento de agrupaciones musicales.



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 5.- Actividades para el cumplimiento de los fines sociales.

Para el cumplimiento de los fines citados en el artículo anterior, esta asociación desarrollará los programas y actividades compatibles con sus fines sociales que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular las siguientes:

- a) Constitución y mantenimiento, prioritariamente, de una Banda de música, esta, se registrará por un código de reglamentación interna descrito en el anexo I de estos estatutos.
- b) Creación y mantenimiento de una escuela de Educandos.
- c) Creación y mantenimiento de una Escuela de música, que se registrará al igual que en el punto a, por un código de reglamentación interna descrito en el anexo II de estos estatutos.
- d) Constitución y mantenimiento de cualquier otro tipo de agrupación musical.
- e) La adquisición, por cualquier título válido en derecho y el mantenimiento de los elementos materiales que sean necesarios para el desarrollo de los fines.
- f) Creación, composición, edición y distribución de cualquier tipo de publicaciones, en texto, imágenes, partituras, fotocomposiciones, discos, grabaciones fonográficas, etc. Tanto en soporte de papel, informático o cualquier otro, relacionadas con sus fines sociales de fomento de la cultura musical.
- g) Programación, directamente o en colaboración con otras entidades, empresas o administraciones públicas, de conciertos, audiciones y actuaciones musicales, a cargo de los integrantes de sus propias agrupaciones musicales o de otras contratadas al efecto.
- h) Participación en certámenes musicales y conciertos organizados por sí misma, o con otras entidades, empresas o administraciones públicas.
- i) Tramitación, en nombre de sus asociados y educandos, de las homologaciones y reconocimientos que legalmente procedan por sus conocimientos musicales.
- j) Contratación de los profesionales y empleados, por cualquier título válido en derecho, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de su domicilio social, sin perjuicio de que algunos actos o determinadas actividades puedan extenderse y realizarse en otros lugares de la Comunidad de Castilla La Mancha e incluso en el resto de España o del extranjero.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPITULO II

LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6.- Capacidad.

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Así mismo todos los componentes de la Banda y Escuela de música, Escuela de educandos y agrupaciones musicales.

Para formar parte de la Asociación, se presentara una solicitud por escrito, a la Junta Directiva, la cual determinara si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos.

Los socios se relacionarán en un Libro Registro de Socios, por riguroso orden de antigüedad.

La Asociación podrá nombrar Socios Honorarios a aquellas personas físicas o jurídicas que por sus méritos o cualidades personales o por los servicios prestados a la Asociación, merezcan esta distinción que será otorgada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. El nombramiento será intransmisible y podrá ser a título póstumo.

El nombramiento de Socio de Honor no concede por sí mismo, los derechos y obligaciones que competen al resto de asociados. El nombramiento podrá ser retirado por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asociación reconoce como socios fundadores a los socios componentes de la banda de música que debutaron en la procesión del Santísimo Cristo del día **13 de septiembre de 2009**.



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 7.- Derechos de los Asociados.

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

Para poder ser miembro de los órganos de representación y ejercer el derecho a voto, es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los menores de edad no emancipados ejercerán el derecho a voz por medio de quien ostente su representación legal, que a su vez debe ser asociado.

b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 8.- Deberes de los Asociados.

Los deberes de los asociados son:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

e) Notificar a la Junta Directiva los cambios de domicilio personal y de la domiciliación bancaria de los pagos de cuotas y derramas.



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 9.- Causas de baja.

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación.
- b) Por sanción al no satisfacer las cuotas de cualquier tipo que fuesen fijadas, (1 cuota anual para los socios y 3 cuotas mensuales para los miembros de la escuela o de la banda).
- c) La realización de actividades contrarias o en desmérito a la asociación o sus fines.
- d) Los músicos y asociados que estén incorporados a la Banda, Escuela de música o a cualquiera de las secciones o agrupaciones musicales: cuando muestren una conducta de falta de disciplina y respeto para con el Director o los profesores, alteración del desarrollo de las actividades, inasistencia reiterada no justificada a las clases, ensayos o actuaciones, falta de cuidado con el material, instrumentos y propiedades de la asociación que les hubiesen sido cedidos en uso y por la falta de guardar la debida uniformidad y aseo en los actos y actuaciones a que fueren convocados.

El asociado que cause baja, no podrá percibir ningún tipo de participación patrimonial inicial ni de cualesquiera otras aportaciones realizadas.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 10.- Régimen Sancionador.

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar por no satisfacer las cuotas de cualquier clase que fuesen fijadas y cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a esta. Se presumirá que existen actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la asociación:

- a) Cuando, deliberadamente, el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- c) Cuando intencionadamente o por negligencia manifiesta cause daños o no vele por la correcta conservación de los bienes y propiedades de la asociación.
- d) La indisciplina o el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en los anexos I y II, en caso de pertenecer a la Banda de música, escuela de educandos, escuelas musicales y cualquier otra sección.

El acuerdo de la Junta Directiva que imponga la separación o expulsión, será inmediatamente ejecutivo, y podrá ser recurrido por el interesado, sin efecto suspensivo, en el plazo de cinco días, ante Asamblea General Extraordinaria. La cual será convocada a tal fin, a petición del interesado. Esta debatirá la impugnación, tras conceder la palabra en la sesión al sancionado, decidiendo de esta manera, de forma definitiva, su expulsión o no, en vía social.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPITULO III

EL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todos los asociados con derecho a voto, incluidos en el registro de socios con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de la convocatoria por la Junta Directiva. La Asamblea que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los asociados quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

ARTÍCULO 12.- Reuniones de la Asamblea.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el lugar del término municipal, con capacidad de aforo suficiente, que en cada momento se determine.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

ARTÍCULO 13.- Convocatoria de las asambleas.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito ya sea por correo ordinario o correo electrónico con al menos, quince días de antelación a la fecha de la convocatoria por la Junta Directiva (siempre que sea posible). La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

La Junta Directiva podrá acordar que se publiquen los anuncios que fuesen necesarios para una mayor difusión de la convocatoria.

Las reuniones de la Asamblea General la dirigirá el Presidente o quien legalmente lo sustituya.

La secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al finalizar una asamblea, podrá pedirse por el Presidente que se proceda a dar lectura del acta para someterla a aprobación, si de ello dependiese la correcta ejecución de alguno de los acuerdos alcanzados.



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 14.- Competencias y validez de los acuerdos.

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Será válida la Asamblea General y los acuerdos que adopte cuando, sin los requisitos de previa convocatoria, se reúnan en un mismo lugar todos los asociados y decidan, por unanimidad, constituirse en Asamblea General.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro con derecho de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias y ratificar, en su caso, aquellas que por el uso de servicios específicos hubiese establecido previamente la Junta Directiva.
- f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- g) Constitución de federaciones e integración en ellas, si se considera oportuno.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública, si se considera oportuno.
- i) Disolución de la Asociación.
- j) Modificación de estatutos.
- k) Disposición y enajenación de bienes.



*Asociación Musical
Jadraqueña*

l) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea. Acordar asimismo los gastos de representación.

m) Resolver los recursos en materia disciplinaria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes o representadas, siempre que estén presentes en la Asamblea más de la mitad de los asociados, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles o de aquellos que representan un valor superior a más de un tercio del patrimonio social, así como la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

Cada asociado podrá representar a un máximo de otros cinco socios en cada asamblea general. Para acreditar la representación, deberá aportar, debidamente firmado, el impreso de apoderamiento y representación que para cada asamblea le será proporcionado junto a la convocatoria, así como una fotocopia del D.N.I. que acredite a la persona representada.

Los asociados menores de edad no tienen derecho a voto. Podrán ser representados por su padre, madre o tutor legal, que a su vez debe ser asociado.

*Asociación Musical
Jadraqueña*



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPITULO IV

EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 15.- Composición.

1.- La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA formado por 9 representantes que designarán entre ellos al presidente, vicepresidente y las vocalías que consideren necesarias.

Además, previa orden del Presidente, participará en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cualquier otro asociado o persona relacionada con la asociación, que se estime conveniente en cada caso puntual.

2.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Las candidaturas serán abiertas.

Para poder presentarse a las elecciones será requisito imprescindible: ser asociado, ser mayor de edad, estar al corriente de pago, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

3.- Todos los cargos de la Junta Directiva deben recaer en personas diferentes.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos, sin perjuicio de ser compensados sus miembros por los gastos que se les ocasione y en concepto de dietas y gastos de representación en la cuantía que decida la Asamblea General.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 16.- Duración del mandato en La Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a alguno de los siguientes motivos:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en La Junta Directiva, se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, La Junta Directiva podrá nombrar, provisionalmente el cargo vacante, hasta la próxima Asamblea General, al siguiente en la lista, de las últimas elecciones hasta que alguien acepte. Si el cargo que quedase vacante fuese el de Presidente, asumirá su cargo el vicepresidente.

ARTÍCULO 17.- Competencias de la Junta Directiva.

La Junta Directiva posee las facultades siguientes, que se citan a título enunciativo y no limitativo:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.



Asociación Musical
Jadraqueña

- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de todo tipo de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes. Acordar sobre el ejercicio de acciones judiciales, desistir de las mismas, transigir, y comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales, en juicios civiles, criminales, contencioso-administrativos, y en cualquier otra clase de juicios o procedimientos, como demandante y como demandada, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios pertinentes, como casación y revisión, y otorgar para ello poderes a los Procuradores de los Tribunales y Letrados que estime conveniente. Iniciar e intervenir en toda clase de expedientes que se tramiten ante los organismos del Estado, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas, Generalidad, Provincia o Municipio, organismos autónomos y la banca oficial, llevando a efecto las gestiones que sean necesarias e interponiendo recursos contra las resoluciones que dicten dichos organismos y autoridades.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que marca la ley para este tipo de asociaciones y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- h) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- i) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Nombrar o cesar al director de la Banda de Música, de acuerdo con los requisitos dispuestos en el anexo I; programar las actividades a desarrollar, organizar, impulsar, disciplinar y controlar todos los asuntos referentes a la Banda y Escuela de Música, así como las demás secciones y comisiones que fueren creadas en el seno de la Asociación.



Asociación Musical
Jadraqueña

- k) Nombrar o cesar al Director de la Escuela, a los empleados y personal contratado y fijar su remuneración y condiciones de trabajo.
- l) Abrir cuentas corrientes, de ahorro, de crédito y cualesquiera cuentas bancarias en Establecimientos de Crédito, Bancos, Cajas de Ahorro, incluso en el Banco de España, y sus sucursales; saldarlas o cancelarlas; fijando las condiciones de dichas operaciones y disponiendo de los fondos y créditos en ellas existentes, firmando talones, cheques, transferencias, letras o cualquier otro documento admitido al efecto. Pedir y retirar los libros talonarios de cheques y talones para girar contra las expresadas cuentas.
- m) Librar, aceptar, tomar, protestar, negociar, endosar, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos mercantiles.
- n) Comprar y vender toda clase de bienes muebles. Arrendar o subarrendar locales y viviendas y celebrar u otorgar contratos de arrendamiento de bienes, obras y servicios. Dar y tomar a préstamo cantidades en efectivo, metálico, o en cualquier otra forma.
- o) Cobrar y recibir toda clase de ayudas económicas o subvenciones de los organismos oficiales, públicos y privados, firmando cuanta documentación sea pertinente.
- p) Abrir, contestar, firmar y recoger la correspondencia; recoger y retirar de Aduanas, Administraciones de Correos, Telégrafos, y estaciones de cualquier clase, los bultos, mercancías, paquetes, cartas, telegramas, giros postales, etc. cuyo destinatario sea la Asociación, aunque sean certificados o a la vista.
- q) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- r) Cualquier otra facultad que se le conceda por estos estatutos y por la Ley.
- s) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá delegar o apoderar a favor de una o varias personas, de entre sus miembros, parte de estas facultades y funciones; y revocar las delegaciones o apoderamientos que hubiera efectuado.



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 18.- Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. Y en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 19.- El presidente.

El presidente de la Asociación también será presidente de la Junta Directiva. Son propias del presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por la secretaría de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o La Junta Directiva
- f) Tomar decisiones, que por la premura de la situación, no pudieran ser debatidas por la Junta Directiva, siempre mirando por el bien común de la Asociación.
- g) Autoridad para contratar los actos de la Banda de Música, y u otras agrupaciones musicales, pertenecientes a la Asociación.

Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta. En las votaciones de cualquier órgano, su voto se considerará de calidad y dirimirá los empates.

ARTÍCULO 20.- Los vocales encargados de la tesorería y contabilidad.

Tendrán como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a La Junta Directiva conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmarán los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagarán las facturas aprobadas por La Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente. La disposición de fondos se determinará en el artículo 25.

ARTÍCULO 21.- Secretaría.

La secretaría debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados, alumnos de la escuela y miembros de la Banda de Música.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO V

EL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 22.- Patrimonio inicial y recursos económicos.

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 3600 euros. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las colaboraciones oficiales o particulares/puntuales o permanentes.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

ARTÍCULO 23.- Beneficio de las actividades.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.

Ello no obsta el pago de las indemnizaciones que correspondan a los músicos por su intervención en actos y/o conciertos concretos.

ARTÍCULO 24.- Cuotas y ejercicio económico social.

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará a fecha 31 de diciembre de cada año natural.

ARTÍCULO 25.- Disposición de fondos.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente, un vocal de la secretaría y un vocal de la tesorería.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente de la tesorería o bien la del Presidente.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO VI

LA ESCUELA DE MUSICA Y ESCUELA DE EDUCANDOS

ARTÍCULO 26.-

Para fomentar el arte musical esta Asociación tendrá como interés primordial la creación, organización y gestión de una escuela de música y su mantenimiento.

De la Escuela de Música será responsable, dentro del ámbito de sus competencias pedagógicas y artísticas, un Director, designado por la Junta Directiva, ante la que responderá del buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 27.-

Todos los socios, sus cónyuges o pareja de hecho y sus hijos o descendientes podrán ingresar en la Escuela de Música.

ARTÍCULO 28.-

El plan de estudios a impartir en la Escuela será fijado por el Director en acuerdo con el Jefe de Estudios y aprobado por la Junta Directiva, siempre acorde con los patrones marcados por la Consejería de Educación para escuelas de música y danza.

ARTÍCULO 29.-

Los alumnos de la Escuela de Música, cuando reúnan las condiciones de aptitud suficientes consideradas por equipo docente, podrán, si lo desean, incorporarse a la Banda de música, o a cualquiera de las otras formaciones musicales de la Asociación, donde realizarán sus prácticas de músicos instrumentistas y colaborarán para su mejoramiento artístico.

ARTÍCULO 30.-

La Escuela de Música se regirá por unas normas de organización, funcionamiento y disciplina, descritas en el anexo II, que propuestas por la Dirección de la Escuela, serán aprobadas por la Junta Directiva.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO VII

LA BANDA DE MUSICA

ARTÍCULO 31.-

La creación, organización y funcionamiento de una Banda de música es finalidad prioritaria y principal de esta Asociación.

La Banda de Música estará formada por quienes sepan tocar un instrumento musical y deseen pertenecer a la misma (reuniendo las condiciones necesarias), cumpliendo sus obligaciones, colaborando en su funcionamiento y acatando su disciplina.

ARTÍCULO 32.-

La Banda de Música estará dirigida por un maestro-director acreditado, nombrado y cesado discrecionalmente por la Junta Directiva. El Director acatará y cumplirá los acuerdos tomados por la Junta Directiva, sin perjuicio de su libertad de cátedra y competencias artísticas.

La organización, funcionamiento y disciplina de la Banda de Música es competencia y responsabilidad del director, que basará sus decisiones en el reglamento de régimen interno, descrito en el anexo I, para su adecuado y normal desenvolvimiento.

ARTÍCULO 33.-

Serán facultades del maestro-director de la Banda las siguientes:

- a) La dirección técnico-artística.
- b) El buen orden y adecuado comportamiento y compostura de la Banda durante los ensayos y actuaciones musicales.
- c) La formación de los músicos y su mejoramiento artístico, asignando a cada uno de ellos el papel y categoría que deba interpretar y ocupar.
- d) Asesorará a la Junta Directiva en las cuestiones artísticas y la informará del comportamiento personal y musical de los músicos que componen la Banda.

ARTÍCULO 34.-

Los músicos tienen el derecho y deberán asistir a todos los ensayos, así como a los actos oficiales o contratados en que actúe la Banda, según el número de plazas asignadas y fijadas. Los profesores de la Escuela asistirán a los actos que especifique su contrato, siempre que sea posible, si no, obligatoriamente buscaran un sustituto.



Asociación Musical
Jadraqueña

ARTÍCULO 35.-

Las faltas de asistencia o puntualidad a los ensayos y a los actos de la Banda, sin previa justificación, o de decoro en el aseo y uniformidad en las actuaciones, serán sancionadas por la Junta Directiva, a propuesta del director, la cual acordara amonestaciones, e incluso decidirá su expulsión de la Banda.

ARTÍCULO 36.-

El uniforme y el instrumento que sean propiedad de la Asociación musical, se entregarán al músico en calidad de depósito con cuotas de alquiler mensual establecidas (para el mantenimiento del mismo), y estarán siempre a disposición de la Junta Directiva, que podrá retirarlos cuando así lo acordase, en cuyo caso el músico que los tenga en depósito los entregará inmediatamente. Si así no lo hiciera incurrirá en las responsabilidades civiles o penales pertinentes.

ARTÍCULO 37.-

Los músicos estudiantes podrán formar parte de otros conjuntos, bandas u orquestas, siempre que den prioridad a los actos de esta Asociación. No podrán utilizar para otros fines el instrumento propiedad de la Asociación si no es con carácter eventual y con autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

DE LOS OTROS GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

ARTÍCULO 38.-

Para desarrollar cualesquiera otras actividades culturales, pedagógicas y artísticas, podrán crearse por la Junta Directiva los grupos correspondientes, los cuales se registrarán y actuarán en la forma que se señale en el acuerdo constitutivo.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 39.- Causas de Disolución y entrega del remanente.

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 40.- Liquidación.

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, la Junta Directiva o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto, será entregado a una o varias asociaciones con idéntico fin de fomento musical que ésta, o a una o varias Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de carácter humanitario.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO X

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 41.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial, mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje.

DISPOSICION ADICIONAL

NORMATIVA APLICABLE

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias y, supletoriamente, en el derecho común

DISPOSICION FINAL

ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS, APODERAMIENTO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ADAPTACION INICIO DE ACTIVIDADES.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación y surtirán efecto frente a terceros desde su inscripción en el Registro de Asociaciones de Castilla la Mancha, quedando expresamente facultado su Presidente y cualquier otro miembro de la Junta Directiva, para instar su inscripción en cuanto registro y organismos públicos fuese necesario o conveniente.

En caso de que la Autoridad competente comunicara la necesidad de realizar algún cambio o modificación en base a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, la Junta Directiva queda autorizada, facultada y apoderada expresamente, para llevarlos a cabo sin necesidad de volverlos a someter a la aprobación de la Asamblea General.

Esta Asociación modificará sus actividades el mismo día de la aprobación de estos estatutos por la Asamblea General Constituyente.



Asociación Musical
Jadraqueña

ANEXO I.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BANDA DE MÚSICA DE JADRAQUE

El reglamento se organiza en siete capítulos, y éstos a su vez en artículos.

- 1- Objetivos y recursos.
- 2- El director.
- 3- La Junta Directiva.
- 4- Ensayos y actuaciones.
- 5- Gratificaciones.
- 6- Instrumental y uniformes.
- 7- Sanciones y otras disposiciones.

CAPÍTULO I.- OBJETIVOS.

1. De acuerdo con lo contenido en los Estatutos de la Asociación Musical Jadraqueña, los objetivos fundamentales son fomentar, coordinar y encauzar las iniciativas entre los amantes de la música en Jadraque y su comarca, lograr la formación musical de sus integrantes, organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole y fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Banda cuenta como medios las instalaciones y mobiliario escolar, cedidos para tal fin por el Ayuntamiento de Jadraque, instrumentos y recursos humanos de la Escuela de Música, además de sus propios recursos humanos y materiales, que han de estar relacionados en un inventario revisable anualmente. Cuenta, igualmente, con los ingresos que generen sus actuaciones, las subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas y la cuota anual de los socios.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO II.- EL DIRECTOR

1. La Banda de Música será dirigida por un Maestro – Director, elegido por la Junta Directiva de la Asociación para tal fin, debiendo acreditar una titulación superior, de cualquier especialidad relacionada con la banda, y un mínimo de 30 horas, también acreditadas en cursos de dirección.

2. La función esencial del director es el adiestramiento artístico de la Banda, teniendo la facultad de decidir cualquier cuestión relacionada con esta materia

3. Son sus obligaciones y funciones:

- Asistir con puntualidad a los ensayos, actuaciones y reuniones de la Banda.
- Preparar el programa de obras que se interpretarán en los ensayos y decidir las que se interpretarán en las actuaciones.
- Asignar a cada músico el papel que ha de interpretar.
- Decidir, junto con el profesorado de la escuela de música y previo examen, la incorporación de los nuevos músicos.
- Buscar los refuerzos que estime convenientes, para cada acto, previa aprobación de presupuesto por la Junta Directiva de la Asociación.
- Proponer a la Junta directiva de la Asociación la exclusión de los músicos que considere no estén preparados para intervenir en una determinada actuación.
- Proponer a la Junta directiva de la Asociación los días y horario de los ensayos ordinarios así como de los extraordinarios, oídos en este caso los músicos, estableciendo la duración que tendrán todos ellos.
- Ejercer la autoridad sobre los músicos, haciéndose respetar.
- Proponer a la Junta directiva de la Asociación sanciones a los músicos.
- Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración, la unión y el orden en los ensayos y actuaciones, apartando de ellos a los músicos que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones.



Asociación Musical
Jadraqueña

- Asesorar a la Junta Directiva en cuantas cuestiones crea de interés, especialmente en todo lo relacionado con las adquisiciones de instrumentos y materiales.

4. Cese del director

La Junta Directiva de la Asociación tiene la potestad de elegir o sustituir, en todo momento, al Director de la banda cuando considere que es conveniente para el progreso de la misma.

Ya por incumplimiento de sus obligaciones, ya por incompatibilidad con el grupo, los músicos, reunidos en asamblea y por mayoría de dos tercios, podrán solicitar el cese del director, propuesta que trasladaran a la Junta Directiva.

El director percibe sus honorarios de la Asociación Musical Jadraqueña si bien corresponde a la Banda sufragar los gastos de desplazamiento por actuaciones o ensayos extraordinarios, así como los estipendios que considere justos.

Si en el futuro se decidiera crear la figura del subdirector o director suplente, será decisión del director proponer a la Junta directiva de la Asociación su nombramiento. El subdirector o director suplente dispondrá durante su ejercicio de las mismas funciones, autoridad y obligaciones que el director.

CAPÍTULO III.- LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la Asociación Musical Jadraqueña, estará compuesta por nueve miembros. Entre sus componentes decidirán los cargos de presidente, vicepresidente y las vocalías que consideren necesarias.

Las funciones de la Junta Directiva en su conjunto son dirigir las actividades sociales y tomar las decisiones relacionadas con la gestión económica, administrativa y disciplinaria de la asociación, de la Banda de Música y de la escuela:

- Resolver las sanciones o el cese de los músicos por razones disciplinarias.
- Recoger y estudiar sus sugerencias y reclamaciones.
- Acordar las actuaciones de la banda, así como organizar los preparativos necesarios.
- Informar con antelación suficiente a los músicos de las actuaciones propuestas, para así conocer los efectivos con los que se cuenta y decidir si puede atenderse o no.



Asociación Musical
Jadraqueña

- Autorizar la celebración de contratos, acuerdos y convenios, sin menoscabo de las funciones atribuidas a la Asamblea de socios.
- Autorizar todos los gastos que no sean corrientes.
- Adquirir instrumentos y otros materiales.
- Organizar las actividades no estrictamente musicales.
- Discutir y resolver los asuntos propuestos por el director, el presidente, los directivos, los músicos o los socios, sin menoscabo de las funciones atribuidas a la Asamblea de socios.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

1. La Junta Directiva se reúne por iniciativa del presidente o de al menos dos directivos, habiendo de ser convocados todos sus miembros con al menos 24 horas de adelanto si hubiera asuntos urgentes, o con al menos tres días para las reuniones ordinarias. Sus deliberaciones son secretas, pero sus acuerdos habrán de ser comunicados a la Banda o a quien corresponda. Los acuerdos se toman por mayoría de los asistentes, que como mínimo habrán de ser seis directivos, decidiendo el presidente o quien le represente en caso de empate. La Junta podrá invitar a sus reuniones a las personas que estime oportuno, con voz pero sin voto.

2. Las funciones estatutarias del presidente son representar legalmente a la Banda ante toda clase de organismos públicos o privados, siendo también su portavoz, **promover** y contratar los actos de la Banda de Música, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva; coordinar e impulsar las tareas que desempeñan los directivos; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Banda aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

3. Además, junto con el director de la banda, el presidente velará por el mantenimiento de la cordialidad, unión, concentración y el orden en los ensayos y actuaciones, apartando de ellos a los músicos que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones.

4. El presidente podrá en cualquier momento y de forma transitoria delegar todas sus funciones, o alguna de ellas, así como su autoridad, en el vicepresidente, o en los vocales por orden de edad, siguiendo esta jerarquía.

5. En ausencia del presidente, los arriba citados ejercerán automáticamente sus funciones y su autoridad sin necesidad de que medie una delegación previa por parte suya.



Asociación Musical
Jadraqueña

6. El vicepresidente sustituirá al presidente en su ausencia y tendrá sus mismas atribuciones. Igualmente, auxiliará a los otros miembros de la Junta Directiva en el desempeño de las funciones de cada uno.

7. La secretaría tendrá a su cargo la administración de la Banda: expedirá certificaciones, levantará acta de las reuniones de la Junta Directiva, custodiará los libros de Actas, libros de socios y de miembros de la escuela y de la Banda de Música, apuntando en todo momento altas y bajas, el sello, así como toda la documentación de la entidad; coordinará la gestión económica; facilitará cuantos documentos sean necesarios para realizar las gestiones oportunas; controlará la asistencia de los músicos a los ensayos y actuaciones; registrará la distribución de los materiales necesarios y las gratificaciones; de acuerdo con el presidente, redactará y firmará los contratos y convenios de la Banda y velará por su cumplimiento.

8. La tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Banda, llevará en orden los libros de contabilidad, estableciendo los balances económicos anuales (que deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General), y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente o su sustituto legal.

9. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta o el presidente les encomiende.

10. Uno de los vocales será designado responsable del archivo musical de la Banda, habiendo de ocuparse de su conservación y ampliación; de acuerdo con el director, ordenará las reproducciones necesarias de partituras y se las facilitará a los músicos al comienzo de los ensayos.

11. Otro de los vocales será designado utillero, corriendo a su cargo la custodia, control, conservación y reposición de los materiales de la banda, así como la realización de un inventario anual, que será aprobado por la Junta Directiva. Igualmente, será de su competencia velar por que los músicos estén correctamente uniformados antes de las actuaciones, habiéndose de acatar de inmediato sus observaciones.

12. Todos los miembros de la Directiva merecerán el respeto de los músicos, habiéndose de acatar sus decisiones. Las opiniones divergentes han de manifestarse en el seno del grupo y no fuera de él, con educación y sentido constructivo.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO IV.- ENSAYOS Y ACTUACIONES

1. Es obligación principal de los músicos la formación y aplicación constantes en sus respectivos instrumentos, habiendo de llevar a los ensayos las partituras convenientemente estudiadas.

2. Los músicos tienen la obligación de asistir a todos los ensayos. La ausencia reiterada habrá de justificarse ante el director, el presidente o el secretario, si no fuera así será motivo de falta grave. Con cierta regularidad se informará a las familias de los músicos menores de edad (y a las de quienes lo soliciten) sus faltas de asistencia.

3. El ingreso en la Banda supone el compromiso y la obligación de asistir a sus actuaciones. En caso de imposibilidad justificada, habrá de comunicarse con la suficiente antelación.

4. Los músicos asistirán a los ensayos y actuaciones con puntualidad, no pudiendo salir de los mismos sin mediar conocimiento del director o el utillero.

5. La secretaría llevarán un control por escrito de las asistencias, anotándose como media asistencia el retraso superior a los 15 minutos o el abandono sin justificación antes de la finalización del ensayo o actuación. Si el retraso se debiera a la asistencia a clases de música, no se tendrá en cuenta. Tienen los músicos el derecho a revisar cuando lo consideren oportuno la ficha de control y alegar lo que estimen conveniente.

6. La ausencia injustificada a cuatro ensayos consecutivos será falta grave y a ocho supondrá la expulsión de la Banda.

7. Los músicos han de llevar sus partituras a los ensayos y actuaciones, corriendo de su cuenta efectuar segundas copias, reducirlas, plastificarlas o encuadernarlas. Si ocurriese algún contratiempo con ellas, habrán de solucionarlo con tiempo suficiente. Si utilizasen una partitura original, habrán de devolverla en perfecto estado. Ningún miembro de la Banda excepto el director o el archivero están autorizados para extraer partituras del archivo.

8. No podrá ser admitido en una actuación o conjunto de actuaciones el músico que haya faltado a más de un 50% de los ensayos habidos para su preparación, sin perjuicio de que el director, oída la Junta Directiva, estime muy necesario para la Banda su concurso.



Asociación Musical
Jadraqueña

9. La Directiva habilitará los medios necesarios para los desplazamientos que haya de efectuar la Banda. Si se usan vehículos particulares, sus propietarios podrán reclamar el reembolso de los gastos. Si se contrata un autobús, ningún músico podrá utilizar vehículo particular sin una causa que estimen justificada el director y/o el presidente; en todo caso, los menores que no viajen con la Banda y sí en vehículo particular habrán de presentar una autorización por escrito de sus padres.

10. Las plazas vacantes del autobús que utilice la Banda en sus desplazamientos serán distribuidas por la Directiva entre los familiares y allegados de los músicos, previa solicitud de éstos con la antelación suficiente (mínimo de 24 horas), teniendo preferencia los familiares de los músicos de menor edad. Todos los menores deben viajar con sus padres o tutores o con una persona que se responsabilice de él comunicándolo por escrito a la junta.

11. Es obligación de los músicos guardar la compostura durante los ensayos, atender las indicaciones del director y no molestar a otros músicos, especialmente cuando se ensaye por cuerdas. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos que distraigan la atención; si tuvieran necesidad de utilizarlos podrán salir con permiso del director. Tanto éste como cualquier músico pueden llamar la atención de quien observen un comportamiento inadecuado, siendo competencia del director o del presidente apartarlo del ensayo.

12. Mayor escrúpulo aún observarán los músicos en las actuaciones, pudiéndose entonces aplicar sanciones más severas. Serán puntuales y se deberá guardar la formación en todo momento, no pudiendo abandonarla sin consentimiento del director o del presidente, así como el decoro necesario (no hablar, fumar, mantener posturas impropias ni pronunciar palabras soeces). El director y el presidente podrán designar a uno o varios músicos para que hagan mantener el orden en sus áreas respectivas, a quienes se deberá obedecer hasta el término de la actuación.

CAPÍTULO V.- GRATIFICACIONES.

1. los músicos no recibirán gratificaciones en metálico, ya que la banda de música depende de una asociación sin ánimo de lucro, no obstante esta sí gratificara a sus componentes de la siguiente forma:

Se apuntara cada acto en los que el músico asista, sean o no remunerados, asignando en cada uno la cantidad que determine la junta directiva, esta se hará efectiva en una de las excursiones o intercambios que la asociación organice.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO VI.- INSTRUMENTAL Y UNIFORMES.

1. Los músicos que utilicen instrumentos propiedad de la Escuela de Música o de la Banda se comprometen a mantenerlos en perfectas condiciones, corriendo de su cuenta la reposición de los elementos de uso personal (cañas, boquillas, etc.), y de la Banda las reparaciones que sean consecuencia del uso ordinario o el desgaste.

2. Los músicos que necesiten instrumentos de la Escuela o de la Banda para una actuación, y en especial los percusionistas, habrán de recogerlos con la suficiente antelación y devolverlos al finalizar; recibirán a tal efecto la asistencia de la Junta Directiva, del director y de los músicos designados para ello, pero corresponde a sus usuarios la responsabilidad principal de su traslado, montaje y desmontaje.

3. Los instrumentos no podrán extraerse de la Escuela ni utilizarse en actuaciones ajenas a la Banda, a no ser que medie la autorización expresa del director o el presidente. En este caso, serán responsables de su pérdida o sustracción.

4. El uniforme de la Banda se compone de chaqueta y pantalón ambos azul marino, camisa blanca, corbata burdeos y zapatos negros. Las chaquetas tienen los botones plata, liras en las mangas y hombreras y el escudo de la Asociación colocado en el bolsillo de la chaqueta. Para las actuaciones de verano se podrá utilizar una camisa de manga corta de color blanca con manguitos color burdeos del uniforme.

5. Ningún músico podrá añadir ni quitar de los uniformes elemento alguno y deberán asistir a las actuaciones con el equipo en perfecto estado de limpieza y decoro, debiendo acatar las observaciones que pudieran hacerle el director o el utillero.

6. El uniforme será pagado por la Asociación, debiendo pagar cada músico 50€

7. El músico que entre nuevo en la Banda abonará el importe total del traje, este será pagado por la Asociación a razón de 10€ por acto que serán abonados al final de cada año.

Los niños que entren en la Banda y al transcurrir de los años necesiten otro traje, este será pagado íntegramente por la Asociación, debiendo entregar su traje anterior a la Banda para uso de otro compañero.

8. Corresponde a los músicos la reposición de cualquier elemento del instrumento o del uniforme que se haya deteriorado por su propia negligencia, pudiéndose descontar los costes subsiguientes de sus gratificaciones.



Asociación Musical
Jadraqueña

CAPÍTULO VII.- SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. Corresponde al director y a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de este reglamento y aplicar las sanciones pertinentes. Igualmente les corresponde resolver cualquier caso no previsto en él.

2. Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad de los actos, pudiendo consistir en amonestación verbal, separación de la actividad que se esté desarrollando, separación temporal de la Banda y expulsión. En cualquier caso, los músicos o sus padres podrán alegar cuantos argumentos estimen oportunos, solicitando audiencia a la Junta Directiva, y en último extremo recurrir la sanción ante la Asamblea ordinaria de socios.

3. La expulsión de un miembro de la Banda será comunicada a los músicos reunidos en Asamblea, quienes habrán de dar su aprobación por mayoría de dos tercios en votación secreta para que se haga efectiva.

4. Se considera abandono voluntario de la Banda la inasistencia de un músico durante al menos dos meses sin que medien razones de fuerza mayor.

5. El músico que haya abandonado voluntariamente la Banda podrá volver a ingresar en ella una vez transcurridos seis meses, previa autorización del director y de la Junta Directiva.

6. El músico que haya sido expulsado de la Banda no podrá ser readmitido en la misma hasta pasados al menos dos años, habiendo de mediar la aprobación unánime de los músicos reunidos en asamblea.

7. Los músicos que en el transcurso de una salida organizada por la Banda (incluya o no actuación) manifiesten a criterio del director o utillero un comportamiento inadecuado podrán ser invitados a abandonarla, regresando a sus casas por sus propios medios y/o no pudiendo participar en la siguiente salida.

Este Reglamento será revisado anualmente, pudiendo ser modificado por la Junta Directiva si se considera necesario.



Asociación Musical
Jadraqueña

ANEXO II.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE JADRAQUE

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Música constituye un sector de actividad dentro de la “Asociación MUSICAL JADRAQUEÑA”. Esta Asociación sin ánimo de lucro tiene unos estatutos regulados por la Ley de asociaciones de la Junta de Castilla La Mancha.

El presente reglamento es un instrumento normativo que contiene todo lo referente a la convivencia entre las personas y colectivos que forman parte de la Escuela y las actividades que ésta genere, sean de carácter lectivo y académico o complementario.

La finalidad de este reglamento es contribuir a una convivencia armónica entre todos los implicados en el proceso educativo: alumnado, profesorado, padres y madres, teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación del alumnado y un buen funcionamiento de la Banda.

Hay que tener presente que es una Escuela No Reglada, y por lo tanto no está sujeta a reglamentaciones oficiales, si bien se tendrán en cuenta todos los requisitos relacionados con el asociacionismo y los patrones educativos marcados por la Consejería de Educación para escuelas de música y danza.

EL INGRESO EN LA ESCUELA SUPONE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO. LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO SE PLANTEAN A PARTIR DE LOS OBJETIVOS MARCADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LO RELACIONADO CON LA ESCUELA DE MÚSICA:

Proporcionar a los alumnos la formación necesaria para su incorporación en la Banda y continuidad en la misma.

Nutrir de músicos a la Banda de la asociación, además de dar una formación musical que ayude al desarrollo integral de la persona.



Asociación Musical
Jadraqueña

Mantener en todo el ámbito escolar un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

Favorecer cauces de participación de los diferentes sectores.

Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado.

Sentar las bases musicales necesarias para la continuación, si lo desea, de su formación musical en centros homologados, siguiendo uno de los criterios básicos de la Asociación de dar oportunidades culturales en el mundo rural.

Para poder ser alumno de la Escuela, es necesario ser socio de la Asociación.

Antes del comienzo de cada curso escolar, los padres de los alumnos serán informados de los pormenores del mismo en una reunión informativa, en la que se les hará entrega del RRI en el caso de ser alumnos de nuevo ingreso, y se les dará información sobre el calendario escolar, profesorado, y cuantas dudas tengan sobre la organización del curso.

En todo momento será norma de actuación fundamental el mutuo respeto entre todos los componentes de la comunidad educativa.

- El respeto a la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que disponga el centro acerca de circunstancias personales y familiares.
- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- La no discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

Cada especialidad instrumental tendrá asignado un profesor/a titulado, que ayudará a los alumnos y alumnas de dicha especialidad a conocer las normas básicas de la escuela.

El profesor/a será, asimismo, instancia prioritaria para que las familias acudan a informarse sobre aspectos relacionados con la marcha académica de su hijo/a.



*Asociación Musical
Jadraqueña*

Otros cauces de información serán el director de la escuela, el presidente de la junta directiva y el coordinador Escuela – Junta.

Tal y como consta en el presente reglamento, la Escuela de Música dispondrá de autonomía organizativa y de gestión en todos aquellos aspectos que le afecten exclusivamente, cuyas decisiones deberán ser revisadas y aprobadas por la Junta Directiva.

El cuidado de las instalaciones del centro, el correcto uso de bienes muebles y medios materiales, y el cumplimiento de las normas elementales de higiene y salud física constituyen compromisos fundamentales de toda la comunidad educativa.

Comunicados para información.

En aras a contribuir a la máxima fluidez y transparencia posibles en la transmisión de información, en lugares apropiados de las dependencias del centro se dispondrá de tabloneros de anuncios diferenciados para Información oficial de interés para el alumnado y sus familias, así como Información sobre actividades complementarias y extraescolares.

En el caso de anulación de una clase por ausencia inesperada del profesor, éste se lo comunicará a los alumnos por los conductos que estime oportunos con cada grupo de alumnos/as, además de ponerse por escrito en la Escuela de Música.

*Asociación Musical
Jadraqueña*



Asociación Musical
Jadraqueña

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

- JUNTA DIRECTIVA
- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO
- VOCALES

COMPETENCIAS

- Elaborar el RRI de la Escuela y proponer y llevar a cabo las modificaciones necesarias en el mismo.
- Contratación del profesorado para cada curso escolar, según las necesidades que se estimen cada curso, vista la propuesta del director de la Escuela y el Jefe de Estudios.
- Comunicar al profesorado el calendario escolar de trabajo, así como las materias que impartirá, nº de alumnos,... a propuesta del director de la Escuela y del Jefe de Estudios.
- Determinar los honorarios a percibir por los profesores y la modalidad de pago.
- Velar por el buen cumplimiento de los compromisos adquiridos por los profesores.
- Nombramiento del director de la escuela.
- Aprobación del calendario escolar.
- Aprobación del sistema de clases y horarios a propuesta del director de la escuela de música.
- Asignación económica del profesorado y pago de dicha asignación.
- Aprobación del calendario de actividades extraescolares a propuesta del director y del Jefe de Estudios.
- Compra de instrumental y material.
- Determinar las cuotas del alumnado, su periodicidad y modo de pago.
- Aplicación del Régimen Disciplinario.



Asociación Musical
Jadraqueña

ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

- DIRECTOR Y JEFE DE ESTUDIOS
- PROFESORADO
- COORDINADORES
- COMPETENCIAS

- Asesorar a la Junta Directiva en todo lo relativo a la enseñanza musical y organización de la escuela.
- Proponer al profesorado de las distintas especialidades instrumentales.
- Proponer sistema de clases y horarios en coordinación con el Jefe de Estudios.
- Proponer el horario de clases del profesorado.
- Realizar la propuesta de actividades extraescolares y/o complementarias en coordinación con el jefe de estudios.
- Asesorar en la compra de instrumentos y material, junto con el Jefe de Estudios y profesorado.
- Participar en la sesión de aprobación y/o modificación del RRI con la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- Será el encargado de velar, junto con el Jefe de Estudios, por el buen funcionamiento de la actividad docente en la escuela.
- Mantener contacto con el Director de la Banda para conocer las necesidades de ésta en lo que a instrumentistas se refiere y todas aquellas otras, no expresamente previstas en este reglamento, y que tengan relación con el funcionamiento de la Escuela.
- Proponer, junto con el Director, el sistema de clases y horarios.
- Proponer, en coordinación con el Director, las actividades complementarias.



*Asociación Musical
Jadraqueña*

- Asesorar en la compra de instrumentos y material.
- Velar, junto con el Director, por el buen funcionamiento de la actividad docente de la escuela.
- Mediar en los problemas de disciplina que puedan surgir en la Escuela.
- Mantener contactos informativos con las familias que así lo requieran.
- Y todas aquellas otras, no expresamente previstas en este reglamento, y que tengan relación con el funcionamiento de la Escuela.
- Reunirse periódicamente con el Equipo Directivo de la Escuela con el fin de informarse de la marcha y funcionamiento del curso escolar.
- Informar a la Junta de los pormenores del funcionamiento de la Escuela.
- Mediar, junto con el Jefe de Estudios y la Junta Directiva, en los conflictos que pudieran surgir en la Escuela.
- Informar a las familias que lo requieran sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de la Escuela.

*Asociación Musical
Jadraqueña*



Asociación Musical
Jadraqueña

DERECHOS DEL ALUMNADO.

Además de los derechos fundamentales que la constitución confiere a todas las personas, el centro garantiza a cada alumno y alumna los siguientes derechos:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Una estructuración del trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información que el Centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares.
- Contar con las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza; en los niveles educativos no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- Respeto a la integridad y dignidad personales, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio.
- Ser informados por el profesor correspondiente, de las cuestiones que les afectan, de forma que no altere el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Ser informados, a través de los profesores de las distintas áreas y materias, de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada curso, los mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar.
- Que su rendimiento académico sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno/alumna su asistencia regular a clase.
- Ser informados al comienzo del curso, asesorados por el profesorado, de los objetivos y criterios para determinar la promoción de un curso a otro, o solicitar aclaración sobre los informes. En el caso de los alumnos menores, todas estas informaciones se les darán a los padres o tutores.



Asociación Musical
Jadraqueña

DEBERES DEL ALUMNADO.

- Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, con obligación de comunicar de antemano su falta de asistencia.
- Asistir a las clases con el material necesario.
- Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro, observando la imprescindible puntualidad.
- Es obligatorio advertir de antemano de las faltas de asistencia a clase, sobre todo si se trata de clases individuales. Estas clases no se recuperan.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje, mostrándoles el debido respeto y consideración.
- Respetar el derecho al estudio de sus compañer@s.
- Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto a los derechos de los compañeros/as, de los profesores/as y los demás integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- Los alumnos deberán cuidar el material y los espacios de la Escuela.
- Pago de las cuotas estipuladas.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

DERECHOS DEL PROFESORADO.

Además de los derechos y libertades que cada profesor y profesora tienen asegurados como ciudadanos y trabajadores por la constitución y las leyes, el centro garantiza los siguientes:

- Respeto al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco de las Bases Pedagógicas de la Escuela.
- Disponer de los materiales y equipos del centro, para el ejercicio óptimo de su labor docente.
- Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del centro y en la actividad escolar.
- Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones y sugerencias.
- Recibir los honorarios establecidos por su trabajo.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

DEBERES DEL PROFESORADO

- Acreditar la posesión del título de grado profesional.
- Realizar la actividad lectiva establecida en la escuela.
- Participar en la vida y el funcionamiento del centro.
- Firmar, al principio de cada curso, un documento interno donde se indicarán los horarios, calendario escolar y honorarios a percibir.
- Cumplir su horario laboral, comunicando con antelación sus posibles ausencias, y pactando, en la medida de lo posible, la recuperación de esas clases.
- Orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
- Valorar con plena objetividad el rendimiento de los alumnos de cara a su progresión e informar al alumnado (o, en su caso, a los padres) de los resultados del proceso de evaluación continua con la entrega de dos informes anuales.
- Comunicar a los padres los casos de absentismo frecuentes de los alumnos menores de edad. En el caso de los alumnos mayores de edad serán apercibidos personalmente.
- Asegurar el pleno respeto a los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas a su cargo corrigiendo las incorrecciones que se produzcan.
- Comprobar la asistencia del alumnado.
- Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que realiza su labor docente.

Asociación Musical
Jadraqueña



Asociación Musical
Jadraqueña

DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES.

- Ser informados del contenido del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela en la primera reunión informativa del curso.
- Ser informados a principio de cada curso de las horas de clase de su hijo/a y de las que tienen para ser atendidos por el profesorado u otros miembros de la Escuela.
- Recibir información sobre el funcionamiento del centro; ser oídos en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones utilizando los conductos establecidos para ello: reunión general de principio de curso o bien acudiendo a Jefe de Estudios, Coordinador, Junta Directiva, etc....
- Recibir información y orientaciones sobre la marcha escolar de su hijo o hija, de su actitud y conducta, sus aptitudes y su rendimiento académico.
- Recibir las notificaciones oportunas de las conductas perjudiciales para la convivencia en que haya incurrido su hijo o hija, en el plazo más breve posible.

DEBERES DE LOS PADRES

- Ser socios de la Asociación.
- Atender a las pautas y orientaciones de los profesores para el mejor desarrollo de los procesos de aprendizaje.
- Acatar el presente reglamento y las decisiones que en su momento tomen los órganos de la Escuela y la Asociación.
- Fomentar entre sus respectivos hijos e hijas, actitudes abiertas a la buena convivencia y al perfecto desarrollo de las actividades académicas, con particular atención a la asistencia a clase, la participación, el seguimiento de las orientaciones educativas y el cuidado de las instalaciones.
- Responder de todo aquello a que está sujeta la patria potestad.



Asociación Musical
Jadraqueña

1. MÚSICA Y MOVIMIENTO:

Espacio pensado para los más pequeños.

- Iniciación a la música y aproximación a los instrumentos musicales.
- Conocimiento de las familias de instrumentos.
- Juegos para estimular el ritmo y la expresión corporal.
- Audiciones.

2. LENGUAJE MUSICAL (GRADO ELEMENTAL).

En este apartado se procurará seguir, con la rigidez que permite una actividad extraescolar, la programación oficial del Conservatorio de nuestra provincia.

Se practicará lectura medida, lectura entonada, teoría musical y dictado musical.

Si al terminar estos 4 años un alumn@ quiere cursar estudios medios, existe la posibilidad de preparar una prueba de acceso a primer curso de grado medio en un Conservatorio Oficial.

3. LENGUAJE MUSICAL PARA ADULTOS:

Sección en la que se imparten las mismas materias de Lenguaje Musical, pero al ritmo de las personas que acuden a la Escuela después de realizar sus trabajos cotidianos. Ambiente distendido para adquirir conocimientos musicales.



Asociación Musical
Jadraqueña

4.- ESPECIALIDADES:

Dentro de los instrumentos que componen la Banda, la Escuela dispone de profesionales capacitados para preparar al alumnado en el aprendizaje y desarrollo de conocimientos musicales y técnica para el dominio de un instrumento.

Estas especialidades cuentan con un programa de objetivos que se acomodará al alumnado, teniendo en cuenta las condiciones que puedan retrasar o adelantar su evolución.

También se ofrecerá al alumno la posibilidad de preparar la prueba de acceso a nivel de grado medio en un Conservatorio Oficial.

El listado de especialidades con el que cuenta la Escuela es el siguiente:

- ✓ FLAUTA
- ✓ OBOE/CORNO INGLÉS
- ✓ CLARINETE
- ✓ SAXOFÓN
- ✓ TROMPETA
- ✓ TROMPA
- ✓ TROMBÓN
- ✓ BOMBARDINO
- ✓ TUBA
- ✓ PERCUSIÓN
- ✓ PIANO
- ✓ GUITARRA

Esta oferta puede verse modificada en función de las necesidades de la Banda de Música, previo visto bueno de la Junta Directiva.



*Asociación Musical
Jadraqueña*

- Las enseñanzas de Lenguaje Musical e Instrumental tendrán diferente carácter en la categoría de adultos y en la de niños.
- La categoría de adultos no se ajustará a cursos predeterminados que tengan su equivalencia en las enseñanzas regladas, sino que la progresión en el aprendizaje lo marcará el ritmo y la capacidad personal e individual. Por lo tanto no habrá en esta sección distribución en cursos “estanco”, por lo que no se hace necesario el concepto de promoción 19 / 24.
- El objetivo en esta categoría será el de dar la formación musical básica para poder formar parte de la Banda, defendiendo las partituras de su instrumento con un nivel suficiente.
- En la categoría Infantil las premisas serán otras, ajustando el contenido, en lo posible, a las enseñanzas regladas.
- En el caso de Lenguaje Musical, se impartirán los cursos equivalentes a los que componen el Grado Elemental en la Enseñanza Oficial. La promoción vendrá determinada por la consecución de los objetivos de cada curso, permaneciendo en el mismo nivel si no los hubiera conseguido.
- Podrán permanecer en el mismo curso 3 años.
- Será el criterio técnico del profesorado el que determine la promoción o no del alumn@, reflejando sus competencias en un informe anual, en base al cual se tomarán estas decisiones.
- La no promoción en dos cursos consecutivos por falta de trabajo del alumn@, puede motivar la propuesta de cancelación de matrícula.
- Una vez cursados los cuatro niveles del Grado Elemental de forma satisfactoria el alumno puede solicitar la preparación para el acceso, en prueba libre, al primer curso de Grado Medio.
- En el área instrumental será el profesorado quien vaya marcando la promoción de su alumnado en base a su evolución.
- Así mismo será el profesorado quien determine el momento en que un alumno pase a formar parte activa de la Banda de Música.
- Los alumnos que hayan cursado con aprovechamiento los cursos de Iniciación Musical promocionarán al primer curso de Lenguaje Musical.
- Si el profesorado juzga capacitado para iniciarse en instrumento a algún alumno en el 1º curso, lo hará saber al Equipo Directivo y tomarán conjuntamente la decisión más adecuada.



Asociación Musical
Jadraqueña

- Esta decisión se tomará de forma individual para cada alumno, con el fin de adaptar las enseñanzas a las características de cada uno, alimentando su progresión en base a las capacidades individuales: no frenar a los que necesiten más nivel ni forzar a los que requieren más tiempo y/o madurez.
- Este constituye uno de los pilares básicos de los criterios de promoción: “respeto a la diversidad de ritmos”, por lo que no se establecerán cursos estanco” para la iniciación en el área instrumental, si bien se tendrá como referente el 2º curso de Lenguaje Musical.
- Deberán cursar el primer curso de Lenguaje Musical antes de iniciar el instrumental aquellos alumnos que no hayan cursado música y movimiento y no tengan conocimientos musicales previos.

El calendario de la Escuela se ajustará al calendario escolar de Primaria y Secundaria, en el periodo comprendido entre Octubre y Junio (ambos inclusive), haciendo coincidir puentes, festivos, vacaciones de Semana Santa, Navidad y fin de curso.

En la programación anual del curso, podrán figurar actividades que complementen y enriquezcan los aprendizajes musicales de los alumnos, tales como asistencia a Conciertos que el profesorado considere adecuados, realización de conciertos de alumnos de fin de curso, conciertos pedagógicos, charlas y/o conferencias sobre temas que ayuden a mejorar el nivel musical de los alumnos,...

Estas actividades no serán de oferta obligada por parte de la Escuela, pero sí de recomendada asistencia por parte de los alumnos cuando sean programadas.

Se llevarán a cabo recogiendo propuestas de los diferentes sectores que componen la escuela: profesores, padres y alumnos.

Se programarán con periodicidad anual, dependiendo de la oferta y los recursos con que se cuente.

La escuela de Música tiene diferentes vías de financiación:

- El dinero recaudado con los Conciertos de la Banda de la Asociación
- Las subvenciones recibidas por la Asociación.
- Las cuotas anuales de los socios.
- Las cuotas mensuales del alumnado.

Este Reglamento será revisado anualmente, pudiendo ser modificado por la Junta Directiva si se considera necesario.